administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Expediente n.º: VILLAMAYOR2024/779.

Procedimiento: Declaraciones de Ruina Inminente.

Titulares desconocidos.

NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.

Propietarios, Titulares de Derechos Afectados.

Mediante la presente se transcribe la Resolución de Alcaldía adjunta a este documento, en relación con la declaración de ruina del edificio:

Referencia Catastral 1039302VH0913N0001PW.

Localización, Villamayor de Calatrava; Calle Balsaín, 67.

"Vista comunicaciones verbales de vecinos de la localidad, por la cual se pone en conocimiento de esta Alcaldía la situación de ruina inminente de la edificación sita en C/ Balsain, nº 67, referencia catastral 1039302VH0913N0001PW, de esta localidad y de conformidad con lo establecido en el Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Título IV, Capítulo II Procedimiento para la declaración de la situación legal de ruina y la ruina física inminente, del Código Urbanístico de Castilla-La Mancha y el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Así mismo, visto el informe técnico que obra en el expediente en el que se indica que "procede incoar expediente de ruina física inminente del edificio inspeccionado, dado que concurre una de las circunstancias contempladas en el artículo 142.1 del "Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero".

DISPONGO.

ÚNICO.- Acordar con carácter de urgencia la incoación del expediente de ruina inminente en relación a dicha edificación y el ejercicio de las actuaciones que sean necesarias para la salvaguarda de la integridad física de las personas y de los bienes que se pudieran ver afectados por el estado de la edificación, procediendo a la repercusión de los costes y responsabilidades que se pudieran derivar del estado actual y de las actuaciones necesarias".

SE INFORMA.

PRIMERO. Que el inmueble descrito en los antecedentes situado en Calle Balsaín, 67, Referencia Catastral 1039302VH0913N0001PW se encuentra en estado de ruina inminente de la totalidad del inmueble y ordenar la ejecución de derribo de los elementos que se desprenden del mismo hacia la vía pública.

SEGUNDO. Que se ha acordado el acordonamiento de toda la fachada, para evitar daños a terceros derivados de desprendimientos o desplome de muro de fachada. Así mismo se retiren aquellos materiales que puedan dañar a los terceros".

TERCERO. Que se da conocimiento del citado Decreto y de la posibilidad de alegaciones por plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE, para que todo el que se considere afectado/a pueda examinar el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

CUARTO. Que se advierte a la propiedad que, de no llevar a cabo las obras necesarias, y la eje-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: n6fujj8YWoicrXYYsGN9
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/11/2024 13:38:33
El documento consta de 66 página/s. Página 56 de 66

cución de medidas de emergencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, se ejecutarán por este Ayuntamiento, pasando al obligado el cargo correspondiente.

QUINTO. Que se advierte de que si, transcurrido el plazo de alegaciones, no se produjera ninguna, se podrá requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en un plazo de quince días, proceda a las medidas necesarias para la restauración de la estabilidad del inmueble, pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

Anuncio número 4709

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: n6fujj8YWoicrXYYsGN9
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/11/2024 13:38:33
El documento consta de 66 página/s. Página 57 de 66

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es